



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA  
PROVINCIA DOS DE MAYO –HUÁNUCO  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía  
Nacional”



Resolución De Alcaldía N° 007-2022-A-MDS/DM-HCO

Sillapata, 13 de Enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA, QUE SUSCRIBE,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 002-2022-A-MDS-DM/HCO, de fecha 05 de enero del 2022, sobre la aprobación DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA 2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SILLAPATA)

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del estado de 1993, dispone en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y su estructura, organización y funciones específicas se cimientan en una visión de estado democrático, unitario, descentralizado y desconcertado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. Asimismo la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores; y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, tal como prescribe la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MDS/SGSPyMA-WFAR, de fecha 29 de diciembre del 2021, mediante el cual el Sr. Willy Fisher Agustín Ramírez en su condición de Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA 2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SILLAPATA), señalando que este es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales. Además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito. Asimismo, es unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos.

**Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencias y funciones específicas Generales de los Gobierno Locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;**

**Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas en el Gobierno Nacional y Regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;**

Que, la ley del procedimiento administrativo general Ley N° 27444 en su artículo 76 y 77 establece que las relaciones entre las entidades se rigen con el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia y señalada por ley, y que, por los convenios de colaboración las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA**  
**PROVINCIA DOS DE MAYO –HUÁNUCO**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía**  
**Nacional”**



respectivo competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre normatividad municipal en particular sobre Resoluciones de Alcaldía, éstas resuelven y aprueban los asuntos de carácter administrativo,

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en la estructura Orgánica y el Presupuesto Institucional, y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA 2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SILLAPATA), como el instrumento de planificación y gestión de las municipalidades para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental; unificando de las acciones de educación ambiental a nivel local.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR** al Gerente Municipal, Responsable de Planificación y Presupuesto, Tesorería, Oficina de Recursos Humanos y demás Jefaturas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sillapata 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** al Alcalde Distrital de Sillapata la realización de los actos administrativos tendentes para cumplimiento correspondiente del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al interesado (a) y los diferentes estamentos de la Municipalidad distrital de Sillapata, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SILLAPATA  
*David Betancourt Nación*  
DNI: 22703652  
ALCALDE